

Artículo 29(1)(a) - Órganos jurisdiccionales competentes

El órgano jurisdiccional competente para la expedición de un requerimiento europeo de pago es el Juzgado Central de lo Civil del Tribunal da Comarca do Porto.

Artículo 29(1)(b) - Procedimiento de revisión

El procedimiento de revisión es el contemplado en el artículo 20 del Reglamento y el órgano jurisdiccional competente para la revisión es el Juzgado Central de lo Civil del Tribunal da Comarca do Porto.

Artículo 29(1)(c) - Medios de comunicación

Los medios de comunicación aceptados a efectos del requerimiento europeo de pago son los siguientes:

- i) entrega en la Secretaría del Tribunal, con arreglo al artículo 144, apartado 7, letra a), del Código de Enjuiciamiento Civil;
- ii) envío por correo certificado, con arreglo al artículo 144, apartado 7, letra b), del Código de Enjuiciamiento Civil;
- iii) envío por fax, con arreglo al artículo 144, apartado 7, letra c), del Código de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 29(1)(d) - Idiomas aceptados

La lengua aceptada es el portugués.

Última actualización: 07/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.